

REGLAMENTO (CE) Nº 1637/1999 DE LA COMISIÓN**de 26 de julio de 1999****por el que se fija, para la campaña 1999/2000, el precio mínimo pagadero a los productores y el precio de compra por los organismos almacenadores de los higos secos no transformados, así como el importe de la ayuda a la producción de higos secos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 2199/97⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 3, el apartado 9 de su artículo 4 y el apartado 8 de su artículo 9,

(1) Considerando que el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 504/97 de la Comisión, de 19 de marzo de 1997, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2201/96 en lo relativo al régimen de ayuda a la producción en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1607/1999⁽⁴⁾, fija las fechas de las campañas de comercialización;

(2) Considerando que en los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 2201/96 se determinan los criterios para el establecimiento del precio mínimo y del importe de la ayuda a la producción, y que en los artículos 1 y 2 del Reglamento (CE) nº 1573/1999 de la Comisión, de 19 de julio de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo en lo referente a características de los higos secos acogidos al régimen de ayuda a la producción⁽⁵⁾, se indican los productos para los que se fijan el precio mínimo y la ayuda; que es preciso por lo tanto fijar el precio mínimo y la ayuda a la producción para la campaña 1999/2000;

(3) Considerando que en la letra a) del apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2201/96 se determinan los criterios para establecer el precio de compra, por parte de los organismos almacenadores, de los higos secos no transformados, y que en el Reglamento (CEE) nº 1622/1999 de la Comisión, de 23 de julio de 1999,

por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo en lo que se refiere al régimen de almacenamiento aplicable a las pasas y a los higos secos sin transformar⁽⁶⁾, se definen las condiciones de compra y de gestión de los productos por parte de los organismos almacenadores; que es preciso por lo tanto fijar, para la campaña 1999/2000, el precio de compra de los higos de la calidad inferior definida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1573/1999;

(4) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña 1999/2000:

- a) el precio mínimo contemplado en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2201/96, pagadero por los higos secos no transformados, queda fijado en 87,886 euros por cada 100 kilogramos de peso neto (preciso a la salida de la explotación del productor);
- b) la ayuda a la producción contemplada en el artículo 4 del citado Reglamento, pagadera por los higos secos, queda fijada en 29,335 euros por cada 100 kilogramos de peso neto;
- c) el precio de compra contemplado en el apartado 2 del artículo 9 del citado Reglamento, pagadero por los higos secos no transformados, queda fijado en 58,444 euros por cada 100 kilogramos de peso neto.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 1999.

⁽¹⁾ DO L 297 de 21.11.1996, p. 29.⁽²⁾ DO L 303 de 6.11.1997, p. 1.⁽³⁾ DO L 78 de 20.3.1997, p. 14.⁽⁴⁾ DO L 190 de 23.7.1999, p. 11.⁽⁵⁾ DO L 187 de 20.7.1999, p. 27.⁽⁶⁾ DO L 192 de 24.7.1999, p. 33.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1999.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión
